

Quito D.M., 08 marzo de 2024

**OFICIO No. CC-STJ-2024-79**

**DESTINATARIO:**

VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEÓN

**DIRECTORA EJECUTIVA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Dirección: AV. OCCIDENTAL 170132

QUITO

**COPIA:**

MARIA CRISTINA MEJIA HERNANDEZ

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL 5**

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional (“**STJ**”), órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 19 de abril de 2023, la Corte Constitucional emitió la sentencia *461-19-JP/23 y acumulados (Improcedencia de la acción de protección para impugnar la falta de citación de multas detectadas por fotoradares)*<sup>[1]</sup> y dispuso varias medidas, entre ellas:

*“[...] 3. Disponer que la **Agencia Nacional de Tránsito** y los **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con competencia en materia de tránsito publiquen el contenido de la presente decisión en sus sitios web institucionales durante tres meses consecutivos contados desde su notificación. Las referidas instituciones deberán informar a esta Corte de forma documentada el cumplimiento de esta disposición dentro del plazo de 20 días posteriores a los tres meses señalados.**” (énfasis añadido)*

A la fecha de la emisión del presente oficio, la entidad obligada no ha presentado información alguna respecto del cumplimiento de la medida ordenada en la sentencia y

las gestiones específicas realizadas por la Agencia Nacional de Tránsito para el cumplimiento de la sentencia. Por ello, solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre todas las acciones realizadas conducentes a lograr el efectivo cumplimiento de la sentencia 461-19-JP/23 y acumulados, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber de la Agencia Nacional de Tránsito remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito se sirva señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico de una persona delegada para tal efecto.

**La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.**

[1] CCE, [sentencia 461-19-JP/23 y acumulados](#), de 19 de abril de 2023.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA  
SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL (S)  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: MCMH**